



Unidad Normativa de  
Adquisiciones y Contrataciones  
de la Administración Pública  
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **INSTRUCTIVO UNAC No. 01/2015**

#### **“NORMAS PARA EL REGISTRO EN COMPRASAL DE OFERENTES Y CONTRATISTAS INHABILITADOS E INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR.”**

- I. OBJETIVO**
- II. BASE LEGAL**
- III. ALCANCE**
- IV. ABREVIATURAS**
- V. NORMAS**
- VI. DEROGATORIA**
- VII. VIGENCIA**



Unidad Normativa de  
Adquisiciones y Contrataciones  
de la Administración Pública  
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## INSTRUCTIVO Nº 01/2015

### “Normas para el registro en COMPRASAL de oferentes y contratistas inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar”

#### I. OBJETIVO

Establecer la forma en que las Instituciones de la Administración Pública, remitirán a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC, la información sobre las inhabilitaciones y extinciones de contratos por la causal de caducidad realizadas, a efecto de realizar la publicación de los oferentes y contratistas inhabilitados e incapacitados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas - COMPRASAL, con el propósito de cumplir con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, su Reglamento -RELACAP- y mantener actualizado dicho registro.

#### II. BASE LEGAL

La base legal está contenida en los artículos 7 literales “c” y “h”, 10 literales “a” y “p”, 25 literal “c”, 94, 158 y 160 de la LACAP, y artículos 8, 9, 12 y 81 del RELACAP.

#### III. ALCANCE.

Quedan sujetas al cumplimiento del presente Instructivo, todas las Instituciones de la Administración Pública contempladas en el artículo 2 de la LACAP.

#### IV. ABREVIATURAS.

En el transcurso de este Instructivo se utilizarán las siguientes abreviaturas:

**IAP:** Instituciones de la Administración Pública

**LACAP:** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

**RELACAP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

**UACI:** Unidad(es) de Adquisición(es) y Contratación(es) Institucional(es)

**UNAC:** Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública





Unidad Normativa de  
Adquisiciones y Contrataciones  
de la Administración Pública  
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## V. NORMAS

El registro de oferentes y contratistas inhabilitados o incapacitados, contendrá la información pertinente remitida por las instituciones de la administración pública, para lo cual deberán atender las siguientes normas:

### A) Sobre la inhabilitación:

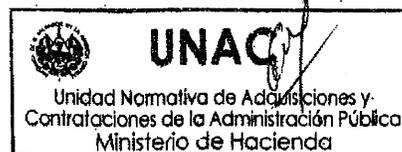
1. La inhabilitación es una sanción administrativa, impuesta a oferentes y contratistas por incurrir en las conductas que el artículo 158 LACAP establece.
2. La inhabilitación impuesta a un oferente o contratista, le imposibilita participar en procedimientos de contratación administrativa con todas las instituciones de la administración pública mientras dura la misma; su plazo puede ser de uno hasta cinco años según el tipo de conducta efectuada, las cuales han sido determinadas en el artículo 158 de la LACAP.
3. Para imponer una sanción de inhabilitación o resolver la improcedencia de ésta, se deberá seguir el debido proceso que dispone el artículo 160 de la LACAP.

### B) Sobre la incapacidad:

1. La incapacidad es el estado atribuible a los particulares que incurren en alguna de las situaciones que dispone el artículo 25 de la LACAP.
2. La extinción contractual por la causal de caducidad, es una forma atípica de terminación de la relación contractual, y cuando se realiza por causa imputable al contratista, es una de las situaciones que tiene como consecuencia la incapacidad para ofertar y contratar con la Administración Pública por el plazo de cinco años, según el artículo 25 literal "c" de la LACAP.
3. Para caducar un contrato o resolver sobre la improcedencia del mismo, se deberá seguir el debido proceso que dispone el artículo 81 del RELACAP.

### C) Registro y remisión de la información de inhabilitados e incapacitados:

1. La inhabilitación e incapacidad de los oferentes y contratistas surte efecto respecto a todas las IAP, para tal efecto, la UNAC lleva un registro centralizado como administradora del COMPRASAL, al cual tienen acceso todas las IAP así como el público en general, dicho





registro, se realiza y actualiza con base a la información remitida por parte de las IAP que imponen la sanción o realizan la extinción contractual respectiva.

2. La Unidad Jurídica o quien haga sus veces comisionada para tramitar el proceso respectivo, al estar en firme la resolución de inhabilitación o de extinción del contrato por caducidad, deberá informar a la UACI remitiendo la documentación respectiva a través de los medios establecidos por cada IAP, a más tardar al segundo día hábil contados a partir del día siguiente de estar en firme la resolución.

La UACI al recibir la documentación de la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, será la responsable de remitir la misma a la UNAC, a través de correo electrónico, a más tardar el segundo día hábil contados a partir del siguiente en que recibió la información.

En caso de no ser posible remitir a la UNAC la documentación mediante correo electrónico, podrá hacerse de forma física aplicando los mismos plazos de los párrafos precedentes.

No se remitirán a la UNAC las resoluciones de improcedencia de: inhabilitación o caducidad de los contratos.

3. La resolución de inhabilitación estará en firme, transcurrido el plazo para la interposición del recurso de revocatoria, sin que se haya hecho uso del mismo, o, habiéndose resuelto éste y se notifique dicha resolución.
4. La resolución de extinción contractual estará en firme al momento de ser notificada la misma, ya que para éste caso no está regulado por la LACAP el recurso de revocatoria.
5. La UNAC una vez recibida la documentación remitida y este completa, publicará al inhabilitado o incapacitado a más tardar al segundo día hábil contados a partir del día siguiente de remitida la información por la UACI, pero en caso de estar incompleta, solicitará a través de correo electrónico o de forma física a la UACI, la remisión de la información o documentación faltante.
6. La documentación que las UACI deberán remitir a la UNAC para realizar la publicación de los inhabilitados e incapacitados es la siguiente:
  - Copia de la resolución por la cual se inhabilita al oferente o contratista, o se extingue el contrato por la causal de caducidad.
  - Notificación realizada al oferente o contratista, de la resolución por la cual se inhabilita o se extingue el contrato por la causal de caducidad.



Unidad Normativa de  
Adquisiciones y Contrataciones  
de la Administración Pública  
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- Copia de la resolución por la cual se resuelve el recurso de revocatoria en la inhabilitación, en caso hubiere sido interpuesto con su respectiva notificación al oferente o contratista. Si no se interpusiere el mismo, hacer mención de ello en la nota de remisión.
  - Nota de remisión en la que se detalle: Razón social o denominación completa con su abreviatura en caso de personas jurídicas, nombre completo en el caso de las personas naturales, según aplicare, Número de Identificación Tributaria del oferente o contratista inhabilitado o incapacitado, denominación y referencia del proceso de Licitación, Concurso, Libre Gestión o Contratación Directa, del cual deriva la inhabilitación o incapacidad y la clasificación de la información remitida de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública según la Institución.
7. Todas las instituciones de la administración pública, al efectuar sus procesos de adquisiciones y contrataciones, deberán consultar el registro de inhabilitados o incapacitados constantemente, a efecto de determinar quiénes pueden ofertar y contratar con ellas.

**D) Actualización del Banco de Oferentes y Contratistas:**

Ante cualquier tipo de incumplimiento, la UACI deberá mantener actualizada la información en su banco de ofertantes y contratistas, con la responsabilidad de eliminar de dicho registro, cuando el plazo de la inhabilitación o de la incapacidad se haya cumplido.

**VI. DEROGATORIA**

Derógase el instructivo UNAC N° 01/2014 "Normas para el registro en COMPRASAL de oferentes y contratistas inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar" de fecha 10 de diciembre de 2014.

**VII. VIGENCIA**

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día 01 de septiembre de dos mil quince.

San Salvador, 25 de marzo 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Licda. Ana Edelmira Montejo de Molina

Jefa UNAC

Ministerio de Hacienda





**ADENDA**

**INSTRUCTIVO UNAC N° 01/2015**

**La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) con base a sus facultades legales contempladas en el art. 7 literal c) con relación al art. 10 literal a), entre otros, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realiza al Instructivo UNAC N° 01/2015 "NORMAS PARA EL REGISTRO EN COMPRASAL DE OFERENTES Y CONTRATISTAS INHABILITADOS E INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR" la siguiente ADENDA:**

1. Sustituyese la norma 5 contenida en el literal C) del Romano V, por la siguiente:

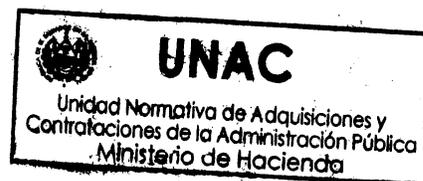
*"5. La UNAC una vez recibida la documentación remitida por la UACI, y estando completa la misma, divulgará la inhabilitación o incapacidad informada, publicando la misma en el registro respectivo de COMPRASAL ya sea de inhabilitados o incapacitados, a más tardar al cuarto día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la documentación; pero en caso de estar incompleta, solicitará a través de correo electrónico o de forma física a la UACI, la remisión de la información o documentación faltante."*

2. Se mantienen inalterables las demás cláusulas del Instructivo UNAC N° 01/2015, formando parte integral del mismo la presente ADENDA la cual entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2015.

San Salvador, 01 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Licda. Ana Edelmira Montejo de Molina  
Jefa UNAC  
Ministerio de Hacienda



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,  
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.  
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

